



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2021 00 398 00			
ACCIONANTE	Carlos Eduardo Hurtado Rey	DOC. IDENT.	19.334.342 de Bogotá
ACCIONADA	Colpensiones, Protección S.A., Min. de Hacienda y Crédito Público.		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales a la vida, a la seguridad social, mínimo vital y dignidad humana, y como consecuencia de esto, se ordene a Colpensiones o a Protección reconocer y pagar pensión de vejez en favor del accionante, según corresponda.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte accionante allegó el poder requerido en providencia anterior, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JASBLEIDY RENDÓN MANRIQUE como apoderado judicial de CARLOS EDUARDO HURTADO REY, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por CARLOS EDUARDO HURTADO REY en contra de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL - COLOMBIA MAYOR.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL - COLOMBIA MAYOR a fin de comunicarles la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

CUARTO: CONCEDER el término de DOS (2) DÍAS hábiles, a efecto que las entidades accionadas ejerzan su derecho a la defensa y se pronuncie frente a los hechos y pretensiones planteadas en el escrito de tutela, concretamente lo relativo al reconocimiento y pago de la pensión de vejez solicitada por el accionante.

QUINTO: REQUERIR a COLPENSIONES y a PROTECCIÓN S.A. para que dentro del término concedido en el numeral anterior alleguen historia laboral del accionante e informen lo relativo a la presunta situación de multifiliación que se presentó. Así mismo, se deberá aclarar si las semanas cotizadas con el programa Colombia Mayor se encuentran reflejadas en la historia laboral, en caso negativo, se deberá informar que sucedió con los dineros correspondientes de dichos periodos de cotización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 24 DE AGOSTO DE 2021

Por ESTADO N.º 136 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO